

LA SETID COMO AUTORIDAD DE CONTROL NIS2

Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública

2026



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTEXTO NIS2 – ENTIDADES POR TAMAÑO



Según el tamaño de la entidad

- Operadores medianos: >50 empleados, >10 mill. ingresos/activos.
- Grandes operadores: >250 empleados, >50 mil. ingresos/43 mill. activos.



Operadores

- Entidades Esenciales e Importantes (miles + en UE).
- Dieciocho sectores en la UE, regla de tamaño tope complejo.



Casos especiales

- Algunos operadores regulados independientemente del tamaño NIS2.
- Monopolios, transfronterizos o dependencias críticas.

SECTORES Y TIPOS DE ENTIDADES NIS2

Lo son por su tamaño de empresa
con un ajuste fino por la autoridad

SECTOR	CRÍTICAS	ESENCIALES	IMPORTANTES
Infraestructura digital	<p>Designadas por Ministerio de Interior</p> <p>Retraso en su nombramiento</p> <p>Ley de secretos oficiales</p>	Grandes + Medianas + ciertas Pequeñas	Medianas + Pequeñas
Administración Pública		Grandes	Medianas
Energía			
Transporte			
Banca			
Infraestructura mercados financieros			
Sector Sanitario			
Agua potable			
Aguas residuales			
Servicios TIC gestionados			
Espacio			
Servicios postales y de mensajería			
Gestión de residuos			
Industria química			
Industria alimentaria			
Fabricación			
Servicios digitales.			
Investigación.			
Registros DNS			

Específico

SECTORES Y TIPOS DE ENTIDADES NIS2



Sector de las Infraestructuras Digitales

PEQUEÑAS

MEDIANAS

GRANDES

Prov. Serv. DNS (no operadores de servidores raíz)	ESENCIALES	ESENCIALES	ESENCIALES
Registros nombres de dominio de nivel superior TLD			
Prestadores de servicios de confianza <u>calificados</u>	IMPORTANTES	ESENCIALES	
Prov. redes públicas de comunicaciones electrónicas			
Prov. Serv. Com. electrónica disponibles para el público	IMPORTANTES	ESENCIALES	
Prestadores de servicios de confianza <u>no cualificados</u>			
Proveedores de puntos de intercambio de internet	NO ENTRAN	IMPORTANTES	
Prov. de servicios de computación en nube			
Prov. de servicios de centro de datos			
Prov. redes de distribución de contenidos			

AUTORIDADES DE CONTROL DE LA LCGC

		críticas	esenciales	importantes
sector privado	seguridad privada	MININT - OCC	MTDFP	
	digitales			
	otras			
sector público			MINDEF - CCN	

¿SE ME APLICA EL ACTO DE EJECUCIÓN?

Subsector	Ámbito del reglamento	Jurisdicción del establecimiento principal
ID - Puntos de intercambio de Internet IXP	No	No
ID - Servicios de DNS (excepto root)	Sí	Sí
ID - Registros de TLD	Sí	Sí
ID - Servicios de computación en la nube	Sí	Sí
ID - Centros de datos	Sí	Sí
ID - Redes de distribución de contenido	Sí	Sí
ID - Servicios de confianza	Sí	No
ID - Redes públicas de comunicaciones electrónicas	No	No
ID - Servicios de comunicaciones electrónicas accesibles al público	No	No
SGTIC/B2B - Servicios gestionados	Sí	Sí
SGTIC/B2B - Servicios de seguridad gestionados	Sí	Sí
PD - Mercados en línea	Sí	Sí
PD - Motores de búsqueda en línea	Sí	Sí
PD - Plataformas de servicios de redes sociales	Sí	Sí
Entidades que proporcionan servicios de registro de nombres de dominio	No	Sí

¿QUÉ PLANEA MTDFP EXIGIR A LAS ENTIDADES SUPERVISADAS?



ENS como vía de cumplimiento reconocida

Certificación ENS cat. media/alta → base acreditada para el art. 21 LCGC. Evita duplicidades con obligaciones ya asumidas frente a la Administración.



Período de adaptación para entidades sin historial previo

El RE 2024/2690 reconoce que entidades sin obligaciones equivalentes previas necesitan tiempo. SETID valorará la trayectoria, no solo el resultado.



Proporcionalidad: menos a las importantes que a las esenciales

El RE 2024/2690 permite alegar necesidades menores.

Importantes: supervisión mediante evaluación o auditoría. Esenciales: certificación obligatoria.

PRIORIDADES DEL MTDFP: COHERENCIA Y COORDINACIÓN



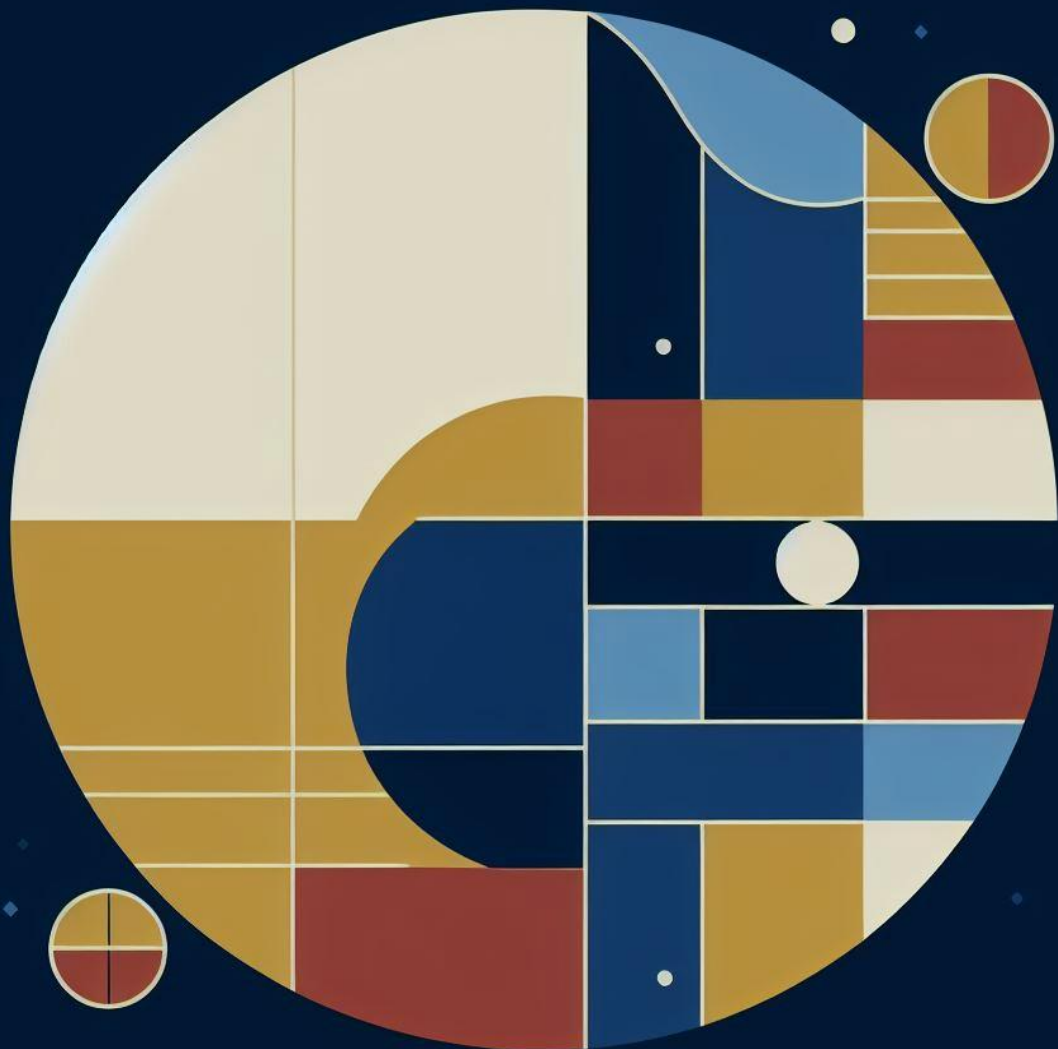
Trato homogéneo: dentro y fuera del ámbito del RE 2024/2690

El RE solo aplica a ciertos tipos de entidades. Las demás no reciben trato diferente. Mismas referencias técnicas y de madurez para todo el universo supervisado por SETID.



Criterios horizontales, no sectoriales; coordinación y deferencia

El CNAE no determina el régimen. SETID evitará asimetrías que incentiven el arbitraje de categoría. En supervisión concurrente, coordinación activa y deferencia técnica con CCN, OCC e INCIBE.



Gracias

sgseg@digital.gob.es